



DESPACHO ALCALDE
Decreto 200.024-0451 de 2017

DECRETO N° 200.024.0451
(10 de Agosto de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE PREVENTIVO DEL LAGO
CHILICOTE POR 40 DÍAS CALENDARIO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente de las conferidas el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, al igual que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el día 21 de abril de 2017 se reunió el Comité Humedal Lago Chilicote a evaluar los acontecimientos ocurridos en dicho humedal tales como mortandad de peces, aves, contaminación de agua, obstrucción de canales de agua, entre otros, se determinó que la Corporación Autónoma Regional Dar Centro Norte C.V.C., realizará una visita al lugar y a su vez emitirá un concepto técnico al respecto.

Que el día 24 de mayo de 2017 se recibió concepto técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional Dar Centro Norte C.V.C., donde conceptúan sobre la situación actual que se vive en el humedal Lago Chilicote, en dicho concepto el Comité Humedal Lago Chilicote coordinado por la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente Municipal solicitan a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad ordene el cierre temporal del Humedal Lago Chilicote por lo menos cuarenta (40) días.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: “(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*”

Que el artículo 80 ibidem establece: “(...) *Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)*”

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226
www.tulua.gov.co – email: Alcalde@tulua.gov.co [facebook.com/alcaldiadetulua](https://www.facebook.com/alcaldiadetulua)
Código Postal: 763022 twitter.com/alcaldiadetulua



DESPACHO ALCALDE
Decreto 200.024-0451 de 2017

Que el Humedal Lago Chilicote está contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá (Acuerdo Municipal 17 de 18 de diciembre de 2015) como manejo de recreación pasiva y conservación ambiental y tratamiento de recuperación y conservación.

Que el artículo 9 de la resolución 157 de 2004 establece. **"RÉGIMEN DE USOS.** *Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible".*

Que el artículo 12 ibídem establece: **"APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.** *Artículo modificado por el artículo 1 del Resolución 1128 de 2006. El nuevo texto es el siguiente: El Plan de Manejo del Humedal elaborado con base en la guía técnica a que se refiere la presente Resolución, será aprobado por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental competente".*

Que por lo dicho anteriormente se hace necesario ordenar el cierre preventivo del Humedal Lago Chilicote durante cuarenta (40) días, para que en ellos se elabore el plan de acción de manejo del Humedal durante este tiempo, evaluar que impactos tiene dicha acción en el mejoramiento de la oferta ambiental del humedal, esta medida podrá ser prorrogada hasta tanto no se recupere el ecosistema del Lago Chilicote.

En merito a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre preventivo del Humedal Lago Chilicote por el termino de cuarenta (40) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2017

PARÁGRAFO: El cierre preventivo se podrá prorrogar si el Comité Humedal Lago Chilicote así lo determina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las acciones pertinentes determinados por el Comité Humedal Lago Chilicote para la recuperación del ecosistema alrededor del Humedal.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar la presente medida por parte de la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente con los vecinos del sector, Junta de Acción Comunal del Barrio, y demás personas que se beneficien de algún modo del humedal.



DESPACHO ALCALDE
Decreto 200.024-0451 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente Municipal de Tuluá, elaborará el plan de acción para la recuperación del Humedal Lago Chilicote.


ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente Municipal de Tuluá, liderará la limpieza del canal que conduce agua al ecosistema.

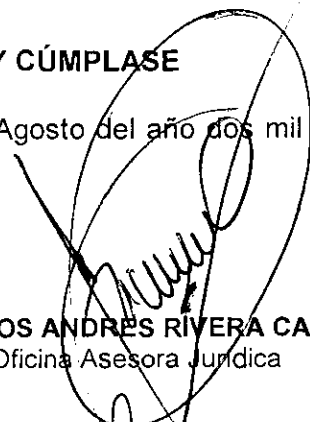
ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional Dar Centro Norte (CVC) y la Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente deberán revisar el Plan de Acción para analizar los resultados del cierre para la recuperación del Humedal Lago Chilicote


ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

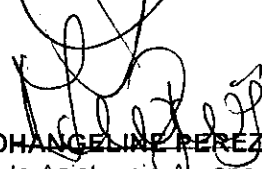
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (V), a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMÁN
Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


CARLOS OCTAVIO QUITIAN MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad


MARIA JOHANGELINA PÉREZ GONZÁLEZ
Secretaria de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente

Redactor: Comité Humedal Lago Chilicote
Transcriptor: Jonny Alder Sánchez R.